

PRECEDENTE	PLENO EN QUE SE APROBÓ	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"	CONCORDANCIA CON OTROS PRECEDENTES
EMBARGO COACTIVO			
<p>1.- INSCRIPCIÓN DE EMBARGO COACTIVO <i>"Para inscribir un embargo coactivo es suficiente que la resolución respectiva esté suscrita por el ejecutor coactivo, no siendo necesario que cuente con la firma del auxiliar coactivo".</i> <i>Criterio sustentado en la Resolución N° 059-2009-SUNARP-TR-L del 16 de enero de 2009.</i></p>	XLIII	11/03/2009	<p>EMBARGO DE BIEN SOCIAL POR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA (XXI PLENO) <i>"Para la anotación de un embargo coactivo sobre un bien de propiedad conyugal, es necesario que del título conste expresamente que la administración haya considerado como deudores a ambos cónyuges".</i></p>